

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación, del inmueble que según Plano de Mensura N° 38.705, Matrícula N° 300.368 y Partida N° 133376 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Tatuti, municipio de San Jaime de la Frontera, Planta Urbana, Manzana N° 238, con domicilio parcelario en calle Pedro Costa esquina calle pública, con una superficie de 9.905,10 m² dentro de los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** Recta (1-2) con rumbo S. 43° 46' E de 99,80 m. que linda con Calle Pública; **SURESTE:** Recta (2-3) con rumbo S. 46° 14' O de 99,60 m. que linda con Calle Pedro Costa; **SUROESTE:** Recta (3-4) con rumbo N. 43° 46' O. de 99,10 m. que linda con Calle Pública; **NOROESTE:** Recta (4-1) con rumbo N. 46° 14' E. de 99,60 m. que linda con Calle Pública.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que esta donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la presente sea destinado al Consejo General de Educación para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 60 "Malvinas Argentinas" del departamento Federación.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2014.

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA